

P-4314

Am

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-122.620

Solicitud de patente a nombre de **MARIA SOELL HIGH TECHNOLOGY FILMS GMBH**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad **MARIA SOELL HIGH TECHNOLOGY FILMS GMBH**, domiciliada en Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13675 notificado por fijación en lista el 24 de noviembre de 2015, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 22 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

2. Uso

En dicho respecto, se le informa al presente Despacho que se han eliminado las reivindicaciones 20 a 23 que hacían referencia a uso, por tanto se ve superada esta objeción.

3. Claridad de la solicitud

3.1 Se modificó la antigua reivindicación 2 (nueva reivindicación 1) incluyendo las características de la antigua reivindicación 13, especificando el peso por superficie y el encogimiento de la película, con el fin de dar claridad a la presente invención.

3.2 Respecto a los términos generales incluidos en el Oficio que se contesta, la solicitante desea manifestar respetuosamente que dichos término son ampliamente conocidos por una persona versada en la materia y se encuentra definidos en el capítulo descriptivo. Por lo cual, se solicita amablemente se mantengan dentro del capítulo reivindicatorio y sea retirada la objeción realizada.

3.3 Con relación a los resultados a obtener en las antiguas reivindicaciones 1, 2 y 6 (nuevas reivindicaciones 1 y 5), la solicitante desea manifestar respetuosamente que dichas expresiones corresponden a características técnicas de la película reclamada. Se modificaron eliminando la expresión de "determinado como cambio de medida según DIN 53377" de acuerdo con las sugerencias del señor examinador. Por lo cual, se solicita amablemente se mantengan dentro del capítulo reivindicatorio.

14/16

- 3.4 Se modificó la antigua reivindicación 16 (nueva reivindicación 15) en donde se incluyeron las características de la antigua reivindicación 17.
- 3.5 Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 11, 20 y 22, con el fin de eliminar las características opcionales de las antiguas reivindicaciones 10, 26 y 27 y además para dar claridad a la invención reclamada.
- 3.6 Con respecto al término “al menos”, la solicitante desea manifestar que es claramente conocido que este término significa “como mínimo” o “uno o más” y su eliminación del capítulo reivindicatorio restringiría la presente invención de una forma muy estricta, la cual estaría en contra de lo descrito en el capítulo descriptivo, en donde en muchos casos se divulga más de un compuesto o mezcla de algunos de ellos. Por lo cual, se solicita amablemente se mantenga dentro del capítulo reivindicatorio.
- 3.7 Se eliminaron otros términos imprecisos del capítulo reivindicatorio de acuerdo con las sugerencias del señor examinador.
- 3.8 Se reescribieron los términos “capa de barrera de gas” y “etileno vinilo” ya que presentaban errores de traducción.
- 3.9 Se fusionaron las antiguas reivindicaciones 16 y 17 (nueva reivindicación 15) con el fin de dar claridad a la presente invención.
- 3.10 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 1 y 19.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 22 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

4. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

5. Novedad y Nivel Inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 24 y 25 carecen de novedad a la luz del documento US 2009/022919 (D3).

Además, establece que las antiguas reivindicaciones 1, 2, 4, 7, 11, 13 a 16 y 19 carecen de nivel inventivo a la luz del documento ES 2,262,921 (D1) y las antiguas reivindicaciones 1, 3, 5, 6, 8 a 10, 12, 17 y 18 carecen de nivel inventivo a la luz del documento ES 2,348,250 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Lo anterior significa que, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

Con respecto al nivel inventivo, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486, el cual hace referencia al nivel inventivo de una invención, establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitante desea señalar respetuosamente que de acuerdo a las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas ya que no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador.

Además, la solicitante desea manifestar respetuosamente que, en las reivindicaciones objetadas no hay ni capas de poliéster (tal como se define en la reivindicación 1 de D3) ni capas de resina acrílica (tal como se define en el párrafo citado [0060] de D3), como capas de imprimación. Por lo cual, no es una objeción aceptable para dichas características.

Ahora bien, el señor examinador ha cometido un error cuando afirma que D3 destruye la novedad de las antiguas reivindicaciones 24 y 25, y afirma que el párrafo [0060] muestra que esa película contiene una capa de poliamida. Sin embargo, la frase que cita sólo dice que puede haber un grupo amida en el monómero y todos y cada monómero

listados como ejemplos son monómeros de resina acrílica. Esto se debe a que todo el párrafo [0060] sólo describe los diversos componentes de la capa de resina acrílica.

Por otro lado, con respecto al nivel inventivo, el señor examinador cita a D1 como estado de la técnica anterior más cercana. Sin embargo, la presente invención se trata de una película apropiada cuerpos ascensionales y un cuerpo ascensional, preferiblemente un globo, que comprende una película de este tipo. Lo cual se encuentra de forma explícita en la reivindicación 1, en donde se describe: “adecuado para la producción de cuerpos ascensionales”. Esta característica no se encuentra divulgada en D1, por lo cual, no puede ser considerado como la técnica anterior más próxima.

Al analizar cuidadosamente D1, se encuentra que este documento se refiere a una película de envasado retráctil para productos perecederos: “Película termorretráctil multicapa que actúa como barrera ante el oxígeno y el vapor de agua y que muestra una baja tendencia a la ondulación.” (D1, Página 1, líneas 3-4), además, D1 divulga: “Por lo tanto, la película según la presente invención es adecuada para envasar y conservar productos perecederos, tanto alimentarios como no alimentarios.” (D1, Página 1, líneas 13-14). Mientras que los productos no alimentarios también se mencionan en estas líneas, todos los ejemplos dados más adelante dicho documento se refieren exclusivamente con alimentos.

En la Página 7, líneas 50-63 de D1 explica en detalle la importancia de las propiedades de encogimiento: “...tanto el porcentaje de encogimiento como la fuerza de encogimiento ejercida por la película durante el envasado son tales que permiten que la película envuelva al producto cuidadosamente y con precisión (...)”. La persona versada en la materia, por lo tanto, entiende que las películas descritas en D1 se adaptan a dichos requisitos para las propiedades de encogimiento y por lo tanto, no se considera a D1 como punto de partida relevante para el desarrollo de una película adecuada para cuerpos ascensionales.

Lo anterior también se aplica a D2, ya que dicho documento describe un material para envolturas de embutidos artificiales: “La invención se refiere a una cubierta para productos alimenticios compuesta de múltiples capas, de forma tubular, así como su empleo como cubierta artificial para salchichas” (D2, Página 2, líneas 6-7). Además, la solución presentada por D2 consiste en una capa doble de barrera a los gases de EVOH y preferiblemente la envoltura está hecha sin una costura de sellado: “Este problema se resuelve mediante una cubierta para productos alimenticios de forma tubular, de múltiples capas, caracterizada porque, por lo menos tiene seis capas y porque contiene dos capas de copolímero de EVOH internas, separadas entre sí. La cubierta de forma tubular; es de preferencia, sin costura.” (D2, Página 3, líneas 45-47).

Estas son dos características que están en contraste con la presente invención. La película de acuerdo con la nueva reivindicación 1 comprende solamente la capa (d) como una capa de barrera a los gases que puede consistir de EVOH. Incluso si la capa (d) consiste de varias capas adicionales, éstas entonces, no están separadas unas de otros. Y con el fin de ser capaz de producir una amplia variedad de globos es inevitable sellar varias partes de película juntas. De hecho, este es uno de los objetivos de la presente invención y resuelto por la película reclamada. Por lo tanto, si la persona experta en la técnica hubiera tenido aún en cuenta las enseñanzas de D2, no habría llegado a la presente invención.

Ahora bien, D3 tiene que ser considerado como técnica anterior más próxima. No siempre, la técnica anterior más cercana es el documento que tiene el mayor número de

características en común con la invención reclamada, sino también el documento que proporciona el mejor punto de partida para el desarrollo. En cualquier caso, la técnica más próxima tiene que ser de la misma área de aplicación con el fin de calificar para la persona experta en la técnica como un punto de partida. Como se ha demostrado anteriormente, los documentos D1 y D2 se tratan de materiales de empaque para los productos alimenticios. D3 en contraste con esto describe una película adecuada para la producción de globos y, por lo tanto, tiene que ver con el mismo uso que la presente invención, es decir, cuerpos ascensionales, preferiblemente globos. En consecuencia, de los documentos citados, sólo D3 puede formar la técnica anterior más próxima.

La película descrita en D3 consiste de una estructura laminada de poliéster. Las capas de poliéster regulan las propiedades mecánicas de la película, especialmente la rigidez y la resistencia al desgarro: *"La capa de núcleo (a) puede ser una película de poliéster cristalina de alta alcanzado por orientación biaxial. Esta porción cristalizada de la película puede contribuir a hacer a la película rígida y resistente a la rotura durante el proceso de fabricación del globo, sin dejar de ser lo suficientemente delgada como para que el globo encienda."* (D3, Párrafo [0034]. Además, la película de D3 puede ser al menos parcialmente metalizada con el fin de mejorar las propiedades de barrera al gas: *"La primera o segunda capa de barrera de gas puede ser una capa de metal o cerámica"* (D3, Párrafo [0015]). La persona experta en la técnica, por lo tanto, no estará motivada para reemplazar dos de los elementos esenciales en las películas de D3 con el fin de llegar a la presente invención en el que no hay capa de poliéster y ninguna capa de metal o capa de metalización.

La estructura de acuerdo con la nueva reivindicación 1 comprende la secuencia de al menos nueve capas:

Poliolefina/capa de adherencia/poliamida/barrera a los gases/poliamida/capa de adherencia/poliolefina/capa de adherencia/poliamida

Esta estructura es completamente diferente de la estructura de D3. Lo más cercano a esta estructura es la Figura 3 de D3 que describe una estructura de cinco o seis capas, respectivamente (D3, Párrafo [0048] de:

Capa de barrera a los gases (C)/capa de imprimación (D)/capa de núcleo de poliéster (A)(a) + capa de piel de poliéster (A)(b)/ capa de anclaje (E)/capa de sellado (B).

La capa de anclaje (E) es preferiblemente una dispersión de polietileno, particularmente polietilenimina y puede ser aplicada en una dispersión en agua u otro disolvente, usando un método de aplicación como recubrimiento por grabado, recubrimiento de barra de meyer, matriz de ranura, cuchillo sobre rodillo, o cualquier variación de recubrimiento con rodillo (D3, Párrafos[0049] - [0050]). La capa de sellado (B) es una poliolefina, que se aplica preferiblemente sobre las películas de poliéster prefabricadas por medio de recubrimiento por extrusión de fusión en caliente (D3, Párrafo [0051]). Y la capa de imprimación (D) se da a conocer como un *"aglutinante polimérico"*, que consiste preferiblemente en un *"poliéster, acrílico, poliuretano y su mezcla o co-polímero"* (D3, Párrafo [0057]). Por lo tanto, la estructura se puede escribir como:

Barrera a los gases/capa de adherencia/poliéster/poliéster/poliolefina/poliolefina

Las diferencias son que la capa de barrera a los gases está en el exterior de la película en lugar del medio y puede contener componentes metálicos. Hay capas de poliéster en lugar de capas de poliamida y están posicionados completamente diferente. Y las capas de poliolefina también se posicionan diferentes. Por lo tanto, no puede haber ninguna motivación para la persona experta en la técnica para modificar ampliamente la composición de película descrita en D3 para llegar a la presente invención.

Finalmente y respetuosamente se llama la atención del señor examinador en que ha cometido varios errores en el análisis de las características de D1 y D2:

- Se desea señalar que la reivindicación (también en su forma modificada) requiere que la capa (d) “difiere al menos en la composición del componente (s) de polímero de las capas (c) y (e)”. Esta característica no se cumple por D1 porque las capas C y D son idénticas en composición, ambas comprenden PA 6 y/o PA 6/66.
- La capa (c) está ahora explícitamente descrita por estar compuesta de al menos un homo- y/o copoliamida. Esto también ha ocurrido en la versión anterior de la reivindicación ya que sólo el número de posibles capas adicionales ha sido opcional, pero no la composición de la (s) capa (s).
- El encogimiento en D2 se dice que es de 5 a 20% a 80 °C. Como el encogimiento aumenta con el aumento de temperatura, es evidente que, lo divulgado por D2 no es igual a un encogimiento de $\leq 10\%$ a 90 °C.

El argumento del señor examinador respecto a la antigua reivindicación 2 no es convincente. El párrafo citado de la Página 2, líneas 37-40 de D1 demuestra que el desarrollo de una nueva película no es tan fácil como combinar arbitrariamente capas de ciertas propiedades. De lo contrario la invención de D1 sería irrelevante. La última parte de la frase “...de modo que las propiedades finales de la película multicapa proporcionan la suma de las características de las capas individuales” sólo se refiere a la combinación de las características que figuran en la lista de las viñetas del párrafo anterior, tal como, es decir, la formación de una barrera a los gases, dando estabilidad mecánica y así sucesivamente, pero no una suma de los valores absolutos de las diferentes características.

Cuando se combinan, por ejemplo, una capa blanda con 200% de alargamiento a la rotura con una capa rígida con un cierto módulo E, la estructura de dos capas resultante definitivamente no tendrá un alargamiento a la rotura de 200% y el mismo módulo E. Por lo tanto, la persona experta en la técnica no podría con su conocimiento, elegir “bloques de construcción” y apilar los ladrillos como uno encima de otro. Cada combinación provoca la interacción entre las diferentes capas y puede causar nuevos problemas, como mejorar uno de los aspectos, pero deteriorar otro.

EL revertir la secuencia de capas o escoger el lugar adecuado para la inserción de estos “bloques de construcción” requiere una actividad inventiva y ninguno de los documentos citados muestra una combinación de capas y propiedades de acuerdo con la presente solicitud.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2 ni D3 ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones presentadas no son obvias y por lo tanto son inventivas sobre el**

estado del arte. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al examinador retire la objeción de nivel inventivo.

En este orden de ideas, es claro que el análisis de nivel inventivo realizado por el señor examinador es el resultado de una evaluación del tipo “*hindsight*” o retrospectivo. De hecho, este tipo de análisis no es permitido para desvirtuar el concepto de altura inventiva.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se concluye que las enseñanzas de las anterioridades citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan las características técnicas esenciales relacionadas con la misma, tal como acá es reivindicada. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte.

En este tipo de análisis, el señor examinador no enfoca su análisis en el momento en el que el solicitante plantea un problema con el fin de solucionar fallas técnicas existentes en los productos convencionales de un campo técnico específico, sino que se enfoca en la solución dada al problema planteado y en la búsqueda de documentos con conceptos análogos. A este respecto dirijo la atención del examinador al “*Manual para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina*”, publicado en la página Web de la Comunidad Andina, donde se establece en la página 74 en cuanto al nivel inventivo “...que la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención, ...el examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención”. (El subrayado es nuestro).

En el presente caso, para el señor examinador puede resultar “*obvio*” que el objeto de la presente solicitud se derive de la materia objeto de los documentos citados, sin dar mayor importancia al trabajo desplegado y a la capacidad inventiva del solicitante para lograr llegar a la solución del problema planteado. Es decir, que el señor examinador no hace su análisis partiendo del problema mismo que existía en la técnica en el momento en que la solicitante dirige todos sus esfuerzos para encontrar una solución, sino que enfoca su estudio en el momento en que el problema ya fue resuelto.

En cuanto a las características técnicas antes mencionadas relacionadas con la nueva reivindicación 1 de la presente invención, nos permitimos hacer hincapié en lo argumentado en la interpretación prejudicial 81-IP-2006 del Tribunal que ha establecido lo siguiente: “*Ante ello, es preciso definir lo que se entiende por “obvio” y por “evidente”. Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo que se encuentra o pone delante de los ojos o que no tiene dificultad. Mientras que lo evidente es algo tan cierto y claro que nadie puede dudar racionalmente de ello; se presenta de manera tan perceptible y manifiesta que muestra certeza y claridad. Como se podrá ver, la diferencia radica en lo “tan”, de forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.*” (El subrayado es nuestro).

Por lo tanto, es claro que la presente invención **no salta a la vista** de una persona medianamente versada en la técnica cuando se cuenta con la información de D1 y D2.

Por lo tanto, es deseo de la Solicitante indicar que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la materia objeto descrita en las nuevas reivindicaciones son novedosas e inventivas sobre las referencias citadas por el señor examinador ya que **ninguna de ellas menciona cada uno de los elementos reclamados**. En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 22, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

6. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares" y "(...) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso", respectivamente (El subrayado es nuestro).*

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-4314

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

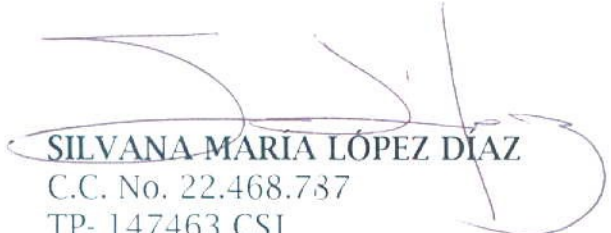
E. S. D.

RE: Expediente No. 14-122.620

Solicitud de Patente a nombre de MARIA SOELL HIGH TECHNOLOGY FILMS GMBH

Yo, SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro, a la doctora CAROLINA DAZA MONTALVO, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.783.790 de Palmira Valle y portadora de la tarjeta profesional No.TP-141563 del CSJ, con las mismas facultades que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,

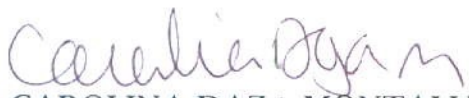


SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

C.C. No. 22.468.737

TP- 147463 CSJ

Acepto sustitución



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ

PRESENTACION PERSONAL NOTARIA **II**
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Personalmente por: SILVANO, MONO
LOPEZ, R/AL
quien exhibió la C.C. 22468784 Bautista
y Tarjeta Profesional No. 197463 C.S.J.

Fecha: _____
Firma: _____

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO



26 JUN 2015



ANEXO

- Nuevo capítulo de reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0013726

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016 - 15:58:16

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	776933021	15/02/2016	24.315.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	112 PCT CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDAD DE INVERSION	1.120.000.00	1.120.000.00
			\$1.120.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-122620- -00008-0000

Fecha: 2016-02-18 16:22:02 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act: 523 RESPUESTA Folios: 16

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 15 de 2016 - 15:58:19

P 4314 X

P-4314
Rvs modificadas
Febrero 18, 2016

REIVINDICACIONES

1. Una película de capas múltiples libre de capa metálica, apropiada para la producción de cuerpos ascensionales teniendo un peso por superficie de 20-33 g/m² y una construcción de capas de al menos nueve capas, comprendiendo:

(a) una capa (a) construida de al menos un homo o copolímero de olefina termoplástico como una de las capas exteriores,

(b) una capa de agente de adherencia (b) que no es desprendible, que tiene capas adicionales,

(c) una capa (c) construida de al menos una homo y/o copoliamida,

(d) al menos una capa de barrera a los gases (d) interior, adyacente a la capa (c) que se distingue al menos en la composición del/de los componente(s) de polímero de las capas (c) y (e);

(e) una capa (e) adyacente a la capa de barrera de gas (d) construida de al menos una homo y/o copoliamida,

(f) una capa de agente de adherencia (f) que no es desprendible, que consiste de una capa simple o capas adicionales,

(g) al menos una capa (g) interior, construida de al menos un homo o copolímero de olefina termoplástico,

(h) una capa de agente de adherencia (h) que no es desprendible, que consiste de una capa simple o capas adicionales,

(i) una capa (i), construida de al menos una homo y/o copoliamida como una de las capas exteriores,

caracterizada porque el encogimiento de la película de capas múltiples es de 5-10% a 90°C tanto en la dirección

P-4314
Rvs modificadas
Febrero 18, 2016

de máquina como transversal a la dirección de máquina y en donde la película de capas múltiples comprende ninguna película metálica o ninguna capa por deposición de vapor de un metal ni de un compuesto metálico,

5 en donde las capas (a) - (i) están presentes en la secuencia indicada.

2. La película de capas múltiples de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la película de capas múltiples tiene un peso por superficie de 20-31 g/m².

10 3. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el grosor total de la película de capas múltiples es de 30 µm como máximo.

15 4. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque la densidad media de la película de capas múltiples es de 1.1 g/cm³ como máximo.

20 5. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque el encogimiento de la película de capas múltiples es de 5-7% a 90°C, tanto en la dirección de máquina como transversal a la dirección de máquina.

25 6. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizada porque la capa de barrera a los gases (d) está construida de al menos un copolímero de etileno/alcohol vinílico, de al menos un alcohol de polivinilo, de al menos un cloruro de polivinilideno, de al menos una homo o copoliáida o de una mezcla de al menos dos de estos polímeros.

30 7. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizada porque

P-4314
Rvs modificadas
Febrero 18, 2016

la resistencia a la perforación de la película de capas múltiples es de al menos 100 N, o al menos 120 N.

8. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizada porque
5 la permeabilidad al helio de la película de capas múltiples es de $3000 \text{ cm}^3/(\text{m}^2 \cdot 24\text{h} \cdot \text{bar})$, de $1500 \text{ cm}^3/(\text{m}^2 \cdot 24\text{h} \cdot \text{bar})$ como máximo, o de $1000 \text{ cm}^3/(\text{m}^2 \cdot 24\text{h} \cdot \text{bar})$ como máximo, a 23°C y 0% humedad atmosférica.

9. La película de capas múltiples de conformidad
10 con una de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque la permeabilidad al oxígeno de la película de capas múltiples es de $8 \text{ cm}^3/(\text{m}^2 \cdot 24\text{h} \cdot \text{bar})$ como máximo, de $5 \text{ cm}^3/(\text{m}^2 \cdot 24\text{h} \cdot \text{bar})$ como máximo, o de $2 \text{ cm}^3/(\text{m}^2 \cdot 24\text{h} \cdot \text{bar})$ como máximo, a 23°C y 0% humedad atmosférica.

15 10. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizada porque la capa (a) está construida de al menos un homo o copolímero de etileno, preferentemente de al menos un homopolímero de etileno de baja densidad (LDPE) y/o de al menos un
20 polietileno lineal de baja densidad (LLDPE).

11. La película de capas múltiples de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque al menos un homo o copolímero de etileno es al menos un homopolímero de etileno de baja densidad (LDPE) y/o de al menos un
25 polietileno lineal de baja densidad (LLDPE).

12. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizada porque la capa (g) está construida de al menos un homo o copolímero de etileno y/o de al menos un homo o copolímero de propileno.

30 13. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizada porque

✕

P-4314
Rvs modificadas
Febrero 18, 2016

la película de capas múltiples tiene además al menos una capa (j) interior o, la película de capas múltiples tiene además al menos una capa (j) interior y al menos otra capa (k) interior, respectivamente, siendo igual o diferente una de otra, compuestas de al menos un homo o copolímero de olefina termoplástica o como una capa de la capa de agente de adherencia (b) que tiene capas adicionales y/o de la capa de agente de adherencia (f) que tiene capas adicionales.

14. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizada porque la película de capas múltiples tiene una construcción de capas de al menos diez capas.

15. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 14, caracterizada porque la película de capas múltiples es sellable, es impresa y/o entintada.

16. La película de capas múltiples de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 15, caracterizada porque la película de capas múltiples es transparente o, es transparente y entintada.

17. Un cuerpo ascensional que comprende una película de capas múltiples como se reclama en las reivindicaciones 1 a 16.

18. Un globo hecho de la película de capas múltiples como se reclama en las reivindicaciones 1 a 16.

19. El globo de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque el globo consiste de al menos dos segmentos, unidos por medio de una costura sellada, de una película de capas múltiples, y tiene un canal de alimentación de gas.

20. El globo de conformidad con la reivindicación

P-4314
Rvs modificadas
Febrero 18, 2016

19, caracterizado porque el globo también tiene una válvula de admisión y de descarga de gas.

21. El globo de conformidad con una de las reivindicaciones 18 a 20, caracterizado porque el balón
5 inflado tiene una forma arbitraria, de elipsoide, esfera, tubo o corazón.

22. El globo de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque el balón ha sido impreso con motivos.